



CONSEJO DE MONUMENTOS
NACIONALES (ART. 02 PLANOS)

DIVISION JURIDICA
VKKC/DPG/MELH/EAA

Coord Gen / NS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORIA DE ZONA TIPICA O PINTORESCA AL "CAMPAMENTO CERRO SOMBRERO" Y MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORIA DE MONUMENTO HISTORICO AL "EQUIPAMIENTO DE CERRO SOMBRERO: CENTRO CIVICO Y SURTIDOR DE GASOLINA DE CERRO SOMBRERO", UBICADOS EN LA COMUNA DE PRIMAVERA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

20 NOV 2014

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	211104
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB.DEP. C. CENTRAL	
SUB.DEP. E. CUENTAS	
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U.y T.	
SUB. DEP. MUNICIPAL	

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

Solicitud N° 534

SANTIAGO,

DECRETO N° 000421 - 20.10.2014

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, recibió la solicitud de la señora Pamela Domínguez Bastidas, Arquitecta, para declarar como monumento nacional en la categoría de zona típica o pintoresca, al Campamento Cerro Sombrero y como monumento nacional en la categoría de monumento histórico al Equipamiento de Cerro Sombrero: centro cívico y surtidor de gasolina, todos ubicados en la comuna de Primavera, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena;

Que, el campamento se encuentra en la pampa norte de Tierra del Fuego a 211 km de Punta Arenas aproximadamente. Fue construido entre 1958 y 1961, en un contexto que se remonta a 1945, año en que - luego de variadas prospecciones - se descubrió el primer yacimiento petrolífero de Tierra del Fuego, el llamado pozo Manantiales, que fue declarado Monumento Histórico en 1976 mediante el Decreto Supremo N° 556, de esta Secretaría de Estado;

TOMADO RAZON
11 NOV. 2014
Contralor General de la Republica Subrogante

DIRECCION DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS
66158 - 21.11.14
SECRETARIA GENERAL PARTES E INFORMACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
11 4 NOV 2014
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Que, en la década de 1940 fue contratado por la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) para las exploraciones que se llevaban a cabo en la zona sur del país, el Ingeniero Eduardo Simián, quien estuvo a cargo del equipo perforador, que descubrió el pozo Manantiales, siendo luego Ministro de Minería bajo el gobierno de Eduardo Frei Montalva;

Que, en 1950 durante el gobierno de Gabriel González Videla, la CORFO creó la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP). Para generar la infraestructura asociada a la explotación de este recurso y acoger a los trabajadores y empleados, se construyó entonces una *company town*, una nueva "capital del petróleo", ubicada de manera equidistante de los pozos de extracción;

Que, la *company town* fue emplazada sobre la meseta del Cerro Sombrero, que le da el nombre, y en el borde del río Side. Su conformación se configura como una de las formas de ocupación de este territorio más interesantes, pues indica una relación morfológica del trazado urbano con el territorio, siendo importante relevar su construcción desde cero, lo que se ajusta a los principios de la arquitectura moderna;

Que en 1962, Cerro Sombrero se establece como pueblo abierto, lo que apuntó a la posibilidad de un poblamiento más rápido y amplio del campamento. En 1980, se creó la Municipalidad de Primavera, con base en el asentamiento;

Que, en términos específicos, los inmuebles en el centro cívico destinados a equipamiento – polideportivo, cine, supermercado, escuela, observatorio, iglesia, hospital - se concentran en el entorno de la plaza y en la falda sur del cerro, conformando un núcleo donde convergen actividades de recreación, comercio, cultura, culto, educación y salud, constituyendo el corazón de la actividad social y cultural de Cerro Sombrero. Este centro cívico está condicionado por la morfología del cerro, la principal área verde del poblado, existiendo también áreas verdes complementarias configuradas como pequeñas plazas;

Que, el otro equipamiento, el surtidor de gasolina - característico además por su letrero "ENAP", sobre la cubierta - se encuentra en el acceso al poblado, cercano al área de uso industrial. Ésta se concentra en grandes zonas alrededor de la ruta de acceso, asegurando su accesibilidad a la carretera internacional. Actualmente este sector tiene usos variados y no hay pozos asociados a extracción de petróleo. Varios de los galpones existentes se encuentran en arriendo para industria textil y otras zonas están destinadas a acopio de materiales, fuera del área que se propone proteger;

Que, hacia el sector sur del campamento se encuentra el sector de viviendas, que fue diseñado y urbanizado en los mismos años de construcción del poblado completo. En dicho sector se reconocen las

viviendas de los empleados, de los obreros y de los choferes. Las 31 viviendas destinadas a empleados están ubicadas en el sector suroriente del poblado distribuidas en tres manzanas irregulares. Tienen 244 mts.², son aisladas y se emplazan en lotes de entre 600 y 800 mts.². Las viviendas para obreros se ubican hacia el poniente del campamento, en 53 predios con 7 viviendas aisladas (frente al policlínico y escuela) y 46 pareadas, en terrenos de 390 mts.² aproximadamente. Finalmente las viviendas de choferes se emplazan en el sector sur poniente del poblado. Son 21 viviendas pareadas, distribuidas en tres manzanas que se alinean al montículo que limita el poblado al oeste y constituyen el límite poniente del conjunto. El tamaño predial promedio es de 400-550 mts.²;

Los valores en que se sustenta la declaratoria de Zona Típica del Campamento Cerro Sombrero son los que a continuación se indican:

A) Valores Históricos: El origen del Cerro Sombrero se relaciona directamente con el descubrimiento en 1945 del primer yacimiento petrolífero, Pozo Manantiales.

Es un campamento industrial minero asociado desde el comienzo y hasta el día de hoy a la extracción de petróleo en Tierra del Fuego.

Su construcción supuso un gran esfuerzo técnico y logístico para la época, debido a la lejanía y a las condiciones climáticas.

B) Valores Arquitectónicos y Constructivos: Su trazado urbano se adapta y combina con el territorio, generando una simbiosis entre paisaje natural y construido.

La aplicación de los principios de arquitectura moderna en la década de 1960, lo hace un campamento representativo del modernismo tardío en Latinoamérica.

Los edificios de su centro cívico, exponentes del funcionalismo asociado a la arquitectura moderna, poseen una escala monumental y mantienen hasta hoy su carácter público.

Es posible reconocer las tres tipologías de viviendas originales, que se encuentran en buen estado de conservación.

C) Valor Social: La construcción del campamento supuso el traslado y asentamiento de pobladores foráneos en el lugar, lo que contribuyó al poblamiento de Tierra del Fuego.

Que, es muy importante el trabajo conjunto entre el Consejo de Monumentos Nacionales y del propietario, a fin de convenir un plan de mantenimiento de ambas declaratorias;

Que, la Municipalidad de Primavera manifestó su compromiso y apoyo en el avance de esta declaratoria;

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales dio su aprobación a la declaratoria solicitada en la sesión ordinaria de 11 de diciembre de 2013, y

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la Ley N° 17.288; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; el Oficio ORD. N° 013, de 07/01/2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva del Consejo de Monumentos Nacionales; el Oficio ORD. N° 2.892, de 12/08/2014 del Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales; las Actas de Sesión Ordinaria del Consejo de Monumentos Nacionales de 11 de diciembre de 2013 (punto 134) y de 14 de mayo de 2014 (punto 199); Ingreso N° 1.695, presentación de Pamela Domínguez Bastidas de 12/03/2010; correo electrónico de 14/06/2013 del Administrador Municipal de la Municipalidad de Primavera; carta de compromiso de apoyo de 17/09/2014, de la Sra. Carolina Sandoval Cifuentes, Alcaldesa(S) de la Municipalidad de Primavera; el Oficio ORD. N° 07/413, de 04/03/2014 de la División Jurídica del Ministerio de Educación y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República de Chile,

DECRETO:

ARTÍCULO 1°: Declárase Monumento Nacional en la categoría de Zona Típica o Pintoresca al "Campamento Cerro Sombrero", ubicado en la comuna de Primavera, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

El área protegida relativa al Campamento Cerro Sombrero, tiene una superficie aproximada de 215.331,41 mts.², como se grafica en el polígono con los números 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-1, del plano adjunto, que forma parte del presente decreto y cuyos límites son los siguientes:

Tramo	Descripción Polígono de Límites Zona Típica Cerro Sombrero
1 - 2	Límite Oriente, solera poniente de calle Arturo Prat.
2 - 3	Límite Nororiente, solera suroriente de calle Federico González.
3 - 4	Límite Oriente, solera poniente de calle Federico González.
4 - 5	Límite Oriente, deslinde oriente de predio con frente a calle Federico González.
5 - 6	Límite Sur, fondos de predios de casas con frente a calle 29 de Diciembre.
6 - 7	Límite Sur, solera sur de calle sin nombre.
7 - 8	Límite Surponiente, línea oficial surponiente de predio de casa con frente a calle Presidente Frei Montalva.

8 - 9	Límite Poniente, fondos de predios de casas con frente a calle Presidente Frei Montalva.
9 - 10	Límite Surponiente, fondos de predios de casas con frente a calle Ramón Serrano.
10 - 11	Límite Poniente, deslinde oriente de predios de casas con frente a calle Ramón Serrano.
11 - 12	Límite Poniente, solera poniente de calle M. Fagnano.
12 - 13	Límite Norte, solera norte de calle Fernando Salas.
13 - 14	Límite Norte, solera norte de calle Eduardo Simian.
14 - 15	Límite Poniente, solera poniente de calle Jorge Pacheco hasta solera sur de calle existente.
15-1	Límite Norte, solera sur de camino existente.

ARTÍCULO 2º: Declárase Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico al "Equipamiento de Cerro Sombrero: centro cívico y surtidor de gasolina", ubicado en la comuna de Primavera, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

El área protegida del Surtidor de Gasolina, tiene una superficie aproximada de 652,21 mts.² como se grafica en el polígono 1 con las letras A' - B' - C' - D' - A', del plano adjunto, que forma parte del presente decreto y cuyos límites son los siguientes:

Tramo	Descripción Equipamiento de Cerro Sombrero: Surtidor de Gasolina Polígono 1.
A' - B'	Límite Norte, línea de edificación norte del surtidor.
B' - C'	Límite Oriente, línea de proyección oriente de la marquesina del surtidor.
C' - D'	Límite Sur, línea de edificación sur del surtidor.
D' - A'	Límite Poniente, línea de edificación poniente del surtidor.

El área protegida del polígono del Centro Cívico, tiene una superficie aproximada de 52.501,49 mts.² como se grafica en polígono 2 con las letras A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-A, del plano adjunto, que forma parte del presente decreto y cuyos límites son los siguientes:

Tramo	Descripción Equipamiento de Cerro Sombrero: Centro Cívico Polígono 2.
A - B	Límite Nororiental, línea de solera nororiental de calle Bernardo O'Higgins.
B - C	Límite Suroriental, línea de solera oriental de calle Bernardo O'Higgins.
C - D	Límite Surponiente, línea de solera surponiente de calle 29 de diciembre.
D - E	Límite Suroriental, línea oficial oriental del predio en el cual se emplaza el supermercado.
E - F	Límite Sur, línea de solera norte de calle sin nombre.
F - G	Límite Poniente, línea de solera poniente de calle Eduardo Simian hasta esquina con calle Manantiales.

G - H	Límite Norte, línea proyectada desde la solera de calle Eduardo Simian con calle Manantiales hasta la cota más baja del cerro Side.
H - I	Límite Norte, límite norte de camino existente.
I - J	Límite Norte, proyección de línea oficial sur del predio que enfrenta a calle Carlos Chacón hasta el camino existente y hasta la solera oriente de calle Carlos Chacón.
J - K	Límite Poniente, línea oficial poniente del predio de casa que enfrenta a calle Bernardo O'Higgins.
K - A	Límite Sur, línea oficial sur del predio de casa que enfrenta a calle Bernardo O'Higgins.

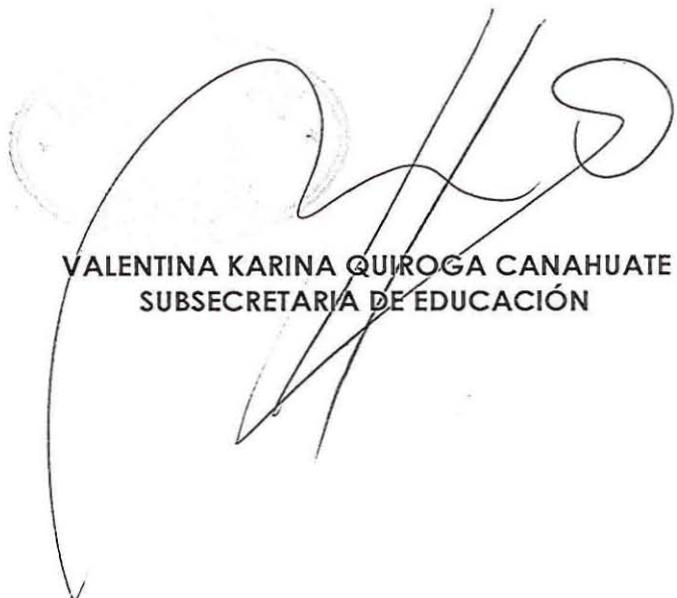
**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



 NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
 MINISTRO DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

-Oficina General de Partes	1
-Contraloría General	3
- Diario Oficial	1
- División Jurídica	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	1
- División Desarrollo Urbano MINVU	1
Total	8

Expediente 38.711 -2014